

**DON ERNESTO JULIO PADRÓN HERRERA, SECRETARIO TÉCNICO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

CERTIFICO: Que en el día de la fecha la Sra. Alcaldesa Accidental ha dictado el siguiente decreto con el número: *447/2017*

“En relación con el expediente de **modificación presupuestaria nº 41/2017** modalidad **Generación de Crédito por nueva aportación** que por importe total de de **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (68.763,92 €)**, ha sido incoado por orden de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, con el objeto de destinar el superávit presupuestario a la amortización anticipada de deuda financiera, y resultando que:

1) Consta en el expediente copia del informe emitido por la Intervención Municipal el 24 de marzo de 2017, relativo a la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera, con motivo de la liquidación del presupuesto de 2016, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes clasificadas en el sector de Administraciones Públicas, en cuyo punto 2 informa que resulta **a nivel de consolidación un superávit presupuestario** (o capacidad de financiación) por importe de **24.290.020,52 euros** y en su punto 5 que “...a esta fecha sólo resulta de aplicación el destino del superávit presupuestario previsto en el art. 32 de la LOEPSF, debiendo destinarse el menor importe entre el superávit en términos SEC o el remanente de tesorería positivo para gastos generales a reducir el nivel de endeudamiento. En este caso, al ser el superávit consolidado superior al remanente de tesorería consolidado, procede tomar como cuantía del destino a efectos del citado artículo el importe de 24.290.020,52 euros...”

2) Con fecha 23 de junio de 2017 el Interventor emite informe complementario al de evaluación de las reglas fiscales con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2016, a efectos de corregir el cálculo de la cuantía del superávit a destinar a los fines previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informando que “...el importe a destinar al cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a saber, reducción del endeudamiento – de **25.266.632,78 euros**, y no de 24.290.020,52 euros...”.

3) Con fecha 27 de junio de 2017 el Interventor Municipal emite informe indicando “...en 2017 no se puede optar por la vía de la Disposición Adicional Sexta de la LOWPSF una vez entre en vigor, debiendo, por lo tanto aplicar el superávit presupuestario por importe de 25.266.632,78 euros a la reducción del endeudamiento prevista en el art. 32 de la LOEPSF...”.

4) Consta en el expediente copia del Certificado de aprobación de la modificación presupuestaria nº 5/2017 del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 19 de octubre de 2017, que entre otras cosas recoge una aportación al Ayuntamiento por importe de 68.763,92 €.

5) El ingreso tiene su reflejo contable en el concepto presupuestario 71000 “De Organismos Autónomos de la Entidad Local. Transferencias”.

6) El artículo 43.1.a) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, establece que podrán generar crédito en el Estado de Gastos de los presupuestos, las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. La Base 17ª de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Real Decreto, establece que en el caso de que el compromiso firme de aportación proceda del Estado o de una entidad pública será suficiente para proceder a la generación de créditos, que obre en el expediente el compromiso firme de aportación o el reconocimiento del derecho. Asimismo el apartado 3 de la Base 17ª de Ejecución del Presupuesto atribuye la aprobación de los expedientes de generación de crédito por nuevos ingresos al Alcalde.

7) El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 10 de noviembre de 2017.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y en la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 41/2017** modalidad **GENERACIÓN DE CREDITO por nueva aportación**, por importe de **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (68.763,92 €)** en la aplicación presupuestaria que a continuación se indica:

Aplicación presupuestaria			Concepto	Importe €
110	01100	91301	Deuda Pública – CAIXA 429-58	68.763,92
<b>TOTAL</b>				<b>68.763,92</b>

**Segundo.-** Contabilizar el ingreso por importe total **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (68.763,92 €)** en el concepto presupuestario **71000** “De Organismos Autónomos de la Entidad Local. Transferencias”.

A efectos de que conste en el expediente administrativo, conforme al artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

